



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 134 - MDJH

Jacobo Hunter, 12 de enero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito Jacobo Hunter, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2021, se puso a debate la ordenanza municipal sobre ratificación de la Ordenanza Municipal Nro. 016-2012-MDJH, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° inc. 3 y 4 de la Constitución establece que es competencia de la Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concordante con el Artículo 9° inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2012-MDJH de fecha 29-11-2012 se aprobó el marco legal para la aplicación de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2013, en la jurisdicción del Distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N°787 de fecha 29-12-2012 y publicada conforme a Ley; actualizada posteriormente mediante O.M. 121-MDJH sobre reajuste de las tasas de arbitrios municipales para el año 2020;

Que, el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal, precisa que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A. en el plazo establecido por dicha norma, vale decir en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus Arbitrios Municipales a más tardar al 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, según el Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el concejo municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro.016-2012-MDJH

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N°016-2012-MDJH actualizada para el año 2020 con el reajuste respectivo mediante Ordenanza Municipal N°121-MDJH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital del Departamento de Arequipa al 31-12-2020, para la determinación del Régimen Tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección y disposición final de residuos sólidos; mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana del distrito Jacobo Hunter para el ejercicio fiscal 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR Y/O DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para su aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.


**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas de nuestra Entidad, según sus funciones y al Área de Relaciones Públicas y Prensa su publicación en el diario oficial de la localidad y la respectiva difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad.



  
**KATHERIN BRENDA COSI QUISPE**  
(e) SECRETARIA GENERAL



REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**WALTER W. AGUILAR VIDAL**  
ALCALDE